

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUAYLAS**

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 004-2026/OCI/4581-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUAYLAS
CARAZ – HUAYLAS - ANCASH

**“CONTRATO DE PERSONAL DOCENTE CON SANCIÓN DE
DESTITUCIÓN DEL SERVICIO”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:

DEL 25 DE MAYO DE 2026 AL 5 DE JUNIO DE 2026

TOMO I DE I

CARAZ, 5 DE JUNIO DE 2026

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 004-2026/OCI/4581-SOO

“CONTRATO DE PERSONAL DOCENTE CON SANCIÓN DE DESTITUCIÓN DEL SERVICIO”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN.....	01
II. SITUACIONES ADVERSAS.....	01
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO.....	05
IV. CONCLUSIÓN.....	06
V. RECOMENDACIONES.....	06
APÉNDICES.....	07



INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 004-2026/OCI/4581-SOO

“CONTRATO DE PERSONAL DOCENTE CON SANCIÓN DE DESTITUCIÓN DEL SERVICIO”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaylas (UGEL Huaylas), servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 4581-2026-003, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a las actividades de presentación y evaluación de expedientes, adjudicación, suscripción de contrato y emisión de resolución de vinculación laboral para la contratación de personal docente para el año 2026 en la UGEL Huaylas, se ha identificado dos (2) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado y el logro de los objetivos del procedimiento de contratación docente en la etapa por evaluación de expedientes en la UGEL Huaylas.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

- 1. LA UGEL HUAYLAS CONTRATÓ A PERSONAL DOCENTE CON SANCIÓN DE DESTITUCIÓN DEL SERVICIO POR HABER INCURRIDO EN FALTA CALIFICADA COMO MUY GRAVE, CONDICIÓN QUE AFECTARÍA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO E INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.**



- a) De la revisión efectuada a la autógrafo de la Resolución Directoral n.° 000721-2026 de 19 de marzo de 2026¹ se verificó que el 26 de febrero de 2026, el ciudadano Edward Alfredo Cabanillas Jaimes solicitó a la UGEL Huaylas postular a una plaza de contrato docente de educación secundaria en la modalidad de Educación Básica Regular (EBR) por evaluación de expediente.

Posterior a ello, como consecuencia de la evaluación efectuada a su expediente -Anexo 13 “CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA EB”- el Comité de Contratación de Docente de la UGEL Huaylas le otorgó el puntaje de veintiocho (28) para luego -13 de marzo de 2026- ser adjudicado la plaza de profesor de ciencias sociales y de desarrollo con vigencia de contrato de 16 de marzo al 31 de diciembre de 2026.

Como resultado del proceso de contratación, la UGEL Huaylas, a través de la Resolución Directoral n.° 000721-2026 de 19 de marzo de 2026 aprobó el contrato por servicios personales

¹ Documento recabado de la Oficina de Trámite Documentario de la UGEL Huaylas a través del Acta de Acopio de Información n.° 01-2026-OCI/4581 de 28 de mayo de 2026



a favor del profesor Edward Alfredo Cabanillas Jaimes como profesor de educación secundaria de la Institución Educativa n.º 86732 de Pamparomas, con una carga horaria de treinta (30) horas pedagógicas, a partir del 16 de marzo de 2026 al 31 de diciembre de 2026, conforme se extrae de la imagen que se inserta al presente:

IMAGEN N° 1

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 000721-2026 DE 19 DE MARZO DE 2026 QUE APROBÓ EL CONTRATO POR SERVICIOS PERSONALES A FAVOR DE EDWARD ALFREDO CABANILLAS JAIMES

[illegible]

Fuente: Acta de Acopio de Información n.º 01-2026-OCI/4581 de 28 de mayo de 2026



Por otra parte, de la documentación obtenida de la UGEL Recuay², se tiene la Resolución Directoral n.º 0236-2026 de 11 de marzo de 2026, acto administrativo que impone la sanción de destitución del servicio al profesor Edward Alfredo Cabanillas Jaimes, quien en el periodo 2025, fue docente contratado de la Institución Educativa “Javier Heraud Pérez” de Recuay al haber incurrido presuntamente en falta calificada como muy grave tipificados en el literal f) del artículo 49 de la Ley n.º 29944 Ley de Reforma Magisterial/realizar conductas de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad, indemnidad y libertad sexual tipificados como delitos en el Código Penal, conforme se extrae de la imagen que se inserta al presente:

² Información solicitada a la Directora de la UGEL Recuay a través del Oficio n.° 146-2026-OCI/UGELHy-D de 2 de junio de 2026, la misma que fue atendida a través del correo electrónico de 8 de junio de 2026 "Remisión de la Información solicitada – RD 0236-2026 UGEL Recuay".

PAGINA 1 y 8 DE LA R.D.N.° 0236-2026 DE 11 DE MARZO DE 2026 DE SANCIÓN DE
DESTITUCIÓN DEL SERVICIO AL PROFESOR EDWARD ALFREDO CABANILLAS JAIMES

Fuente: Correo electrónico de 8 de junio de 2026 "Remisión de la Información solicitada – RD 0236-2026 UGEL Recuay"

De lo antes señalado se tiene que la UGEL Huaylas contrató al profesor Edward Alfredo Cabanillas Jaimes a pesar de contar con sanción de destitución del servicio por haber incurrido en falta calificada como muy grave y que a la fecha mantiene vínculo laboral con la entidad.

- b) Los hechos expuestos transgredieron lo dispuesto en la normativa siguiente:

Ley n.º 29944, Ley de Reforma Magisterial, publicada el 25 de noviembre de 2012.

"(...)

(...)
CAPITULO X - TÉRMINO Y REINGRESO A LA CARRERA

Artículo 54. Reingreso a la Carrera Pública Magisterial

Artículo 54. Reingreso a la Carrera Pública Magisterial.
El reingreso a la Carrera Pública Magisterial está sujeto a evaluación y, de ser el caso, a aprobación expresa, y se sujeta a:

(...)

b) El profesor destituido no puede reingresar al servicio público docente.

(...)

Ley n.º 27911, Ley que regula medidas administrativas extraordinarias para el personal docente o administrativo implicado en delitos de violación de la Libertad Sexual, publicada el 8 de enero de 2003.

"(...

Artículo 4.- Impedimento de Reingreso

Artículo 4.- Impedimento de Reingreso
El docente o servidor administrativo que haya sido sancionado con separación definitiva o destitución del servicio, según el caso, conforme a lo establecido en la presente Ley, no podrá reingresar al servicio público.

(...



Decreto Supremo n.º 022-2025-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación y la renovación de profesores en el servicio docente en educación básica y técnico-productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, publicada el 2 de enero de 2026.

"(...)

Artículo 30.- Causales de resolución de contrato

30.1 Las causales de resolución del contrato del servicio docente forman parte de las cláusulas del contrato de servicio docente suscrito entre el profesor y el director de la DRE/UGEL, según corresponda, y son:

(...)

r) Haber sido sancionado con suspensión, cese temporal o destitución por la comisión de falta o infracción.

(...)"

c) El hecho expuesto afectaría el normal funcionamiento del servicio público e integridad de los estudiantes.

2. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE NO CUENTA CON CONTRATO POR SERVICIOS PERSONALES SUSCRITO POR LA ENTIDAD Y EL PERSONAL DOCENTE ADJUDICADO, CONDICIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA IDONEIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL INGRESO A LA CARRERA MAGISTERIAL.

a) A través del artículo 1º del Decreto Supremo n.º 022-2025-MINEDU, se aprobó la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación y la renovación de profesores en el servicio docente en educación básica y técnico-productiva, en el marco de la Ley n.º 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones", norma, que a través de su artículo 28 prevé imperativamente la obligación del adjudicado en suscribir el contrato de servicio docente, según formato contenido en el anexo de la misma norma, constituyendo dicho contrato en requisito para la emisión de la resolución que lo formaliza.



De la revisión y análisis efectuada a la autógrafo de la Resolución Directoral n.º 000721-2026 de 19 de marzo de 2026³, con el cual se aprobó el contrato por servicios personales a favor del ciudadano Edward Alfredo Cabanillas Jaimes, se tiene que la misma consta de noventa y ocho (98) folios, conteniendo los siguientes documentos:

- i) Solicitud de postulación y copia autenticada de currículum vitae, con un total de noventa y cuatro (94) folios (Expediente 003016 de 26 de febrero de 2026);
- ii) Anexo 13 "CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA EB, a través del cual, el Comité de Contratación de Docente de la UGEL Huaylas otorgó el puntaje de veintiocho (28) al referido docente, un (1) folio;
- iii) Anexo 7 "ACTA DE ADJUDICACIÓN" de 13 de marzo de 2026, a través del cual, el Comité de Contratación de Docente de la UGEL Huaylas adjudicó la plaza de profesor de ciencias sociales y de desarrollo con vigencia de contrato de 16 de marzo al 31 de diciembre de 2026, un (1) folio;

³ Documento recabado de la Oficina de Trámite Documentario de la UGEL Huaylas a través del Acta de Acopio de Información n.º 01-2026-OCI/4581 de 28 de mayo de 2026

- iv) Informe n.º 011-2026-MINEDU/GRA/DREA/UGELHy-CCP-PA. De 17 de marzo de 2026, a través del cual, el Presidente Alterno del Comité de Contratación Docente eleva a la Directora de la UGEL el Informe Final sobre la adjudicación de plaza de contrato docente periodo 2026, un (1) folio; y
- v) Resolución Directoral n.º 000721-2026 de 19 de marzo de 2026, a través del cual, la UGEL Huaylas aprueba el contrato por servicios personales a favor del profesor Edward Alfredo Cabanillas Jaimes como profesor de educación secundaria de la Institución Educativa n.º 86732 de Pamparomas, con una carga horaria de treinta (30) horas pedagógicas, a partir del 16 de marzo de 2026 al 31 de diciembre de 2026, un (1) folio/2 caras (anverso y reverso).

De lo antes señalado se tiene que el expediente de contratación del profesor Edward Alfredo Cabanillas Jaimes como docente de educación secundaria de EBR no cuenta con Anexo 1 "CONTRATO DE SERVICIO DOCENTE" y por lo tanto no existe la suscripción del contrato por servicios personal suscrito por la entidad y el docente adjudicado.

- b) Los hechos expuestos transgredieron lo dispuesto en la normativa siguiente:

Decreto Supremo n.º 022-2025-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación y la renovación de profesores en el servicio docente en educación básica y técnico-productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, publicada el 2 de enero de 2026.

"(...)

CAPITULO VII- CONSIDERACIONES PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DOCENTE

Artículo 28.- De la suscripción del contrato, emisión y notificación de resolución

28.1 El adjudicado debe suscribir el contrato de servicio docente, según formato contenido en el anexo 1 de la presente norma, lo cual se constituye en requisito para que se proceda con la emisión de la resolución que formaliza el contrato.

"(...)

28.3 El contrato de servicio docente debe contener el código único de Nexus de la plaza (...)

"(...)

Artículo 30.- Causales de resolución de contrato

30.1 Las causales de resolución del contrato del servicio docente forman parte de las cláusulas del contrato de servicio docente suscrito entre el profesor y el director de la DRE/UGEL, según corresponda (...)"

- c) El hecho expuesto afectaría la idoneidad de los actos administrativos para el ingreso a la carrera magisterial.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a las actividades de presentación y evaluación de expedientes, adjudicación, suscripción de contrato y emisión de resolución de vinculación laboral para la contratación de personal docente en la etapa por evaluación de expedientes en la UGEL Huaylas para el año 2026, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.



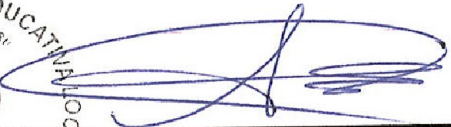
IV. CONCLUSION

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a las actividades de presentación y evaluación de expedientes, adjudicación, suscripción de contrato y emisión de resolución de vinculación laboral para la contratación de personal docente para el año 2026 en la UGEL Huaylas se advierten dos (2) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado y el logro de los objetivos institucionales del procedimiento de contratación docente en la etapa por evaluación de expedientes en la UGEL Huaylas, la cual se encuentra detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento a la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaylas el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Orientación de Oficio a las actividades de presentación y evaluación de expedientes, adjudicación, suscripción de contrato y emisión de resolución de vinculación laboral para la contratación de personal docente para el año 2026 en la UGEL Huaylas, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el logro de los objetivos institucionales del procedimiento de contratación docente en la etapa por evaluación de expedientes en la UGEL Huaylas.
2. Hacer de conocimiento a la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaylas que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Caraz, 5 de junio de 2026



Alan Glen Barrenechea de la Cruz
Jefe del OCI de la UGEL Huaylas

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. LA UGEL HUAYLAS CONTRATÓ A PERSONAL DOCENTE CON SANCIÓN DE DESTITUCIÓN DEL SERVICIO POR HABER INCURRIDO EN FALTA CALIFICADA COMO MUY GRAVE, CONDICIÓN QUE AFECTARÍA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO E INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

N°	Documento
1	Acta de Acopio de Información n.° 01-2026-OCI/4581 de 28 de mayo de 2026
2	Resolución Directoral n.° 000721-2026 UGEL Huaylas, de 19 de marzo de 2026
3	Resolución Directoral n.° 0236-2026 UGEL Recuay de 11 de marzo de 2026
4	Oficio n.° 146-2026-OCI/UGELHy-D de 2 de junio de 2026
5	Correo electrónico de 8 de junio de 2026 "Remisión de la Información solicitada – RD 0236-2026 UGEL Recuay"

2. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE NO CUENTA CON CONTRATO POR SERVICIOS PERSONALES SUSCRITO POR LA ENTIDAD Y EL PERSONAL DOCENTE ADJUDICADO, CONDICIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA IDONEIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL INGRESO A LA CARRERA MAGISTERIAL.

N°	Documento
1	Acta de Acopio de Información n.° 01-2026-OCI/4581 de 28 de mayo de 2026
2	Expediente 003016 de 26 de febrero de 2026
3	Anexo 13 "CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA EB
4	Anexo 7 "ACTA DE ADJUDICACIÓN" de 13 de marzo de 2026
5	Informe n.° 011-2026-MINEDU/GRA/DREA/UGELHy-CCP-PA. De 17 de marzo de 2026
6	Resolución Directoral n.° 000721-2026 UGEL Huaylas, de 19 de marzo de 2026



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Caraz, 5 de junio de 2026

OFICIO N° 152 -2026-OCI-4581

Señora Dra.
María Soledad BORJA CRUZADO
Directora de Programa Sectorial III – UGEL Huaylas.
UGEL Huaylas
Jr. Grau n.° 900.
Caraz/Huaylas/Ancash



ASUNTO : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 004-2026-OCI/4581-SOO.
REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2023-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a las actividades de presentación y evaluación de expedientes, adjudicación, suscripción de contrato y emisión de resolución de vinculación laboral para la contratación de personal docente para el año 2026 en la UGEL Huaylas, comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 004-2026-OCI/4581-SOO, que se adjunta al presente documento en (25) folios.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por
BARRENECHEA DE LA CRUZ Alan Glen
FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-06-2026 16:14:47 -05:00

Documento firmado digitalmente
Alan Glen Barrenechea de la Cruz
Jefe del Órgano de Control Institucional
UGEL Huaylas